



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

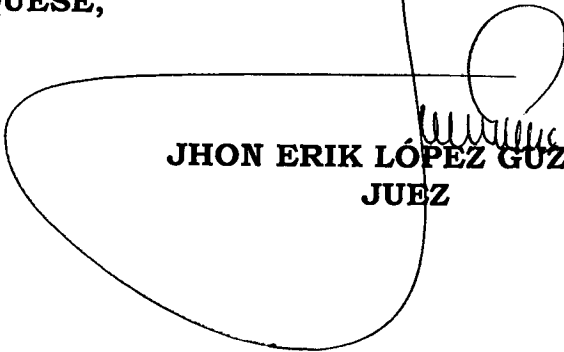
Expediente No.2009-290

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

La solicitud de nulidad elevada por el procurador de la parte actora, se rechaza de plano teniendo en cuenta las causales esgrimidas han debido proponerse en la audiencia de alegatos y fallo, la cual cumple recordar no quiso asistir el profesional del derecho; oportunidad, en la que, bien se sabe, se concedió el uso de la palabra a los intervinientes acerca de sí encontraban configurada alguna irregularidad, por tanto, es claro, ha recluso dicha oportunidad (fls. 329 a 339).

De otra parte, recurso de apelación interpuesto, se rechaza por extemporáneo teniendo en cuenta que la sentencia proferida el 22 de septiembre hogaño (fls. 319 a 328), quedó ejecutoriada el 28 de septiembre siguiente y la alzada se remitió al correo el 30 del citado mes y año, vale indicar, por fuera de término (fls. 340 a 341).

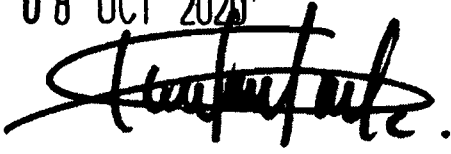
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 049 en el día de hoy

08 OCT 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria